

RESOLUCION S.S.S. 2/22

Buenos Aires, 22 de febrero de 2022

B.O.: 24/2/22

Vigencia: 24/2/22

Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). [Ley 24.241](#). Prestación anticipada de carácter extraordinario. Beneficiarios: varones de 60 años y mujeres de 55 en situación de desempleo que acrediten treinta años de servicios con aportes a los regímenes jubilatorios.

Incompatibilidades. [Dto. 674/21](#). Normas aclaratorias y complementarias. [Res. S.S.S. 21/21](#). Su modificación.

Art. 1 – Sustitúyase el primer apartado del art. 4 de la Res. S.S.S. 21, del 14 de octubre de 2021, por el siguiente:

“No se computarán servicios bajo declaración jurada, ni servicios fictos, o por cualquier otra modalidad que no implique la prestación efectiva de servicios con aportes al Sistema de Seguridad Social, a excepción de los períodos de licencia por maternidad establecidos por las leyes de alcance nacional y convenios colectivos de trabajo y aquéllos durante los cuales se haya percibido una prestación por desempleo en el marco de las Leyes 24.013, 25.191 y 25.371 y sus modificatorias.

Tampoco se computarán servicios amparados en esquemas de regularización de deudas previsionales, a excepción de aquéllos cuyas deudas hayan sido canceladas con anterioridad al 30 de junio de 2021”.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3 – De forma.